

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los que suscriben Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, este Honorable Congreso del Estado de Puebla, por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Soberanía, tuvo a bien aprobar la Convocatoria para Designar y Nombrar a las Comisionadas o Comisionados que integrarán el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, , una persona para la totalidad del periodo establecido en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la otra para cumplir con el periodo restante hasta el cinco de enero de dos mil veintitrés.

II.- De conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y las Bases SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA denominadas "DE LAS PERSONAS CON DERECHO A COMPARECER", "LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS COMPARECENCIAS" y "DE LAS COMPARECENCIAS" respectivamente, de la Convocatoria en comento, se establece que las comparecencias se desarrollarán el día tres de diciembre de dos mil veintiuno, en las que se evaluará objetivamente los conocimientos, trayectoria y experiencia que los aspirantes con derecho a comparecer tengan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

III. Bajo este orden de ideas, con la finalidad de obtener los elementos necesarios que permitan a las y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información determinar la idoneidad de las y los aspirantes en la integración de las ternas que habrán de ser presentadas al Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para que se designen y nombren a quienes se desempeñarán como Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, es que las y los Diputados integrantes de la Comisión tomarán en consideración los siguientes criterios:

- Trayectoria, habilidades, experiencia profesional y aptitudes en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, valorando al efecto el currículum vitae y su soporte documental; y
- Conocimiento y desempeño durante la comparecencia.

Igualmente, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de esta Soberanía, deberá utilizar como soporte para el proceso de evaluación el siguiente formato:

DESGLOSE EVALUACIÓN OBJETIVA						
Conocimientos, trayectoria y experiencia, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.						
Nombre del o de la aspirante :						
No.	Criterios de Evaluación	Puntaje de Evaluación				
		1	2	3	4	5
1.	Formación académica.					
2.	Experiencia y Trayectoria en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.					
3.	Experiencia y habilidades de participación en cuerpos colegiados.					
4.	Prestigio y reconocimiento público.					
5.	Actividades de docencia, capacitación o divulgación en materia de transparencia, acceso					



	a la información pública y protección de datos personales.					
6.	Ensayo.					
7.	Exposición clara y precisa de argumentos, demostrando experiencia y conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.					
8.	Razonamiento verbal y argumentación adecuada como estructura lógica de las ideas.					
9.	Capacidad de advertir y enfrentar retos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.					
10.	Respuestas a las preguntas que le fueron formuladas, demostrando conocimiento y aplicando criterios de forma adecuada, así como conocimiento del marco legal.					
11.	Capacidad de análisis y síntesis en sus respuestas.					
12.	Sentido crítico en su razonamiento.					

IV. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información podrán presentar cada uno hasta cinco preguntas. Cada pregunta formulada deberá constar por escrito en una tarjeta en color blanco con las siguientes medidas: veinte centímetros de largo por doce de ancho, escritas en tipo de letra arial, tamaño doce. Se presentarán ante la Presidencia de la Comisión de

Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso, a más tardar a las dieciocho horas del primero de diciembre de dos mil veintiuno.

V. Por otro lado, en términos de lo establecido en el artículo 29 fracción V de la Ley de la materia y la BASE OCTAVA, denominada "DE LAS COMPARECENCIAS" de la Convocatoria, la comparecencia se desarrollará en un lapso de hasta quince minutos por cada una de las y los comparecientes, tiempo en el que se expondrán los puntos centrales del ensayo presentado y responderán a las preguntas que se les formulen, versando los cuestionamientos respecto de los conocimientos, que tengan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

VI.- Los comparecientes, dentro del tiempo mencionado en el punto que antecede, expondrán hasta por el lapso de diez minutos los puntos centrales del ensayo presentado, así mismo darán respuesta a dos preguntas que se les formulen, contando hasta con un tiempo máximo de cinco minutos para responder los cuestionamientos respectivos.

VII. Para iniciar el desahogo de las comparecencias se introducirán todas y cada una de las preguntas que sean calificadas válidas de las Diputadas y los Diputados de la citada Comisión, en la urna transparente prevista para este efecto.

Acto seguido, en orden aleatorio se extraerá de la urna transparente, una de las preguntas respectivas, entregándola a la Secretaria de la Comisión actuante de este Poder Legislativo, quien le dará lectura. Inmediatamente él o la compareciente dará la respuesta correspondiente.

De igual forma, se procederá con la pregunta subsecuente, hasta tener por formuladas y respondidas un total de dos preguntas por cada uno de los comparecientes, hasta por un lapso de cinco minutos.

Terminada la comparecencia de cada una de las y los aspirantes, las preguntas no se introducirán a la urna correspondiente, sino hasta que ya no existan preguntas en la urna.

VIII. De conformidad con lo establecido en la BASE NOVENA de la Convocatoria de mérito, una vez terminadas las comparecencias de las y los aspirantes, y en sesión

posterior, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Poder Legislativo elaborará el Acuerdo que contendrá las ternas de entre las y los aspirantes, que hayan desahogado las comparecencias las cuales serán sometidas a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que éste, como máximo Órgano de decisión designe y nombre a quienes se desempeñarán como Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII, 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 119, 123 fracción XXVI, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 45, 47, 48 fracción XXVI y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y las Bases de la Convocatoria aprobada el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los criterios a utilizarse por esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Poder Legislativo en la evaluación de las y los aspirantes, serán los establecidos en los Considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información podrán presentar ante la Presidencia de esta, hasta cinco preguntas en los términos establecidos en el considerando IV del presente Acuerdo.

TERCERO.- Las comparecencias de las y los aspirantes a ser designados y nombrados Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, se desarrollarán en términos de lo dispuesto en los considerandos V, VI y VII del presente Acuerdo.

CUARTO.- Terminadas las comparecencias y en sesión posterior, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Poder Legislativo elaborará el Acuerdo que contendrá las ternas de aspirantes, que será sometida a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de lo dispuesto en el considerando VIII del presente Acuerdo.

QUINTO.- Corresponde a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de esta Soberanía, conocer y resolver respecto de todo lo no previsto en el presente Acuerdo, a efecto de instrumentar las medidas que resulten necesarias dictando las determinaciones correspondientes que en derecho procedan.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal electrónico o sitio web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla (www.congresopuebla.gob.mx), para que surta efectos de notificación a las partes interesadas.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
P R E S I D E N T A

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
S E C R E T A R I A

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
V O C A L

DIP. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ
V O C A L

DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES
V O C A L

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
V O C A L

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA
V O C A L

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACION, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA A DESARROLLARSE EN EL DESAHOGO DE LA COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS INTERESADAS PARA LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DOS COMISIONADAS O COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.